

de la Cobranza de la Real Cauda de los Indios de la Nueva España de Sobres
y sea premiado a donados de fuentes Mayor de la Real Audiencia
Thomas de la Cruz ha conocido en su poder dado por parte de las
rentas de esta Real Audiencia firmada de don Miguel de Siquiera
de esta Real Audiencia como su abogado de la Real Audiencia, y siendo cesante no habiendo
en su juicio de lo Común se hace que a esta Real Audiencia para que se habien
re ligencia por el Entendido = Dijo que qualquiera de los
presentes es la que se manifiesta a la Real Audiencia de lo Común con su
Prohibido y todo se hace al Cavallero su abogado de esta Real Audiencia
para que en su Real Informe se presente fuerza de lo que se ha
para dar resolución y lo que el Sr. Marqués continúa de fender
de la extensión para que se guarde el Real Privilegio que
mantienen en esta Real Audiencia y lo mismo se observa =

Tasoln Caminos.

En este Real Acuerdo se ha visto el Real Causado en la composición
de Caminos librado por los Caud Comd que aho finjeron
nombrados por esta Real Audiencia por el Marqués de
sus propios en fuerza de Decreto Cuyo gasto asciende a Diez
y Diez mil ochocientos noventa y quatro y doce mrs
y solicitando se por el Marqués de la Real Audiencia se librasa
para el pago en sus Cuentas de Cuyo fin a Dios Citada
la Real Audiencia por Cedula ante Dn Comd con expresión de que se
en el embargo de la Real Audiencia que sobre este asunto
se ha tenido no habiéndose conformado los Caud Comd
sus Dictámenes y pareceres se mandó que el Sr. Comd que
cada uno en su lugar expusiera al Dño lo que se hiciera
en la Real Audiencia =

El Sr. Dn Alfonso Haro; Dijo que siendo como es la entera de la
cantidad se ha por el Marqués de la Real Audiencia en fuerza de lo
Decreto por esta Real Audiencia de Dictamen se le mande despachar
librasa para el pago =

El Sr. Dn Juan de la Cruz; Dijo que se conforma con el voto de
parar de lo que el Sr. Marqués =

